

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77324131303**

OLGA ISABEL PEREZ CASTRO

**CARDENAL JOSE MARIA CARO #1466 COQUIMBO,
COQUIMBO
VENTA BAZAR PAQUETERIA VESTUARIO FERIAS
LIBRE DE TONGOY Y GUANAQUEROS**

**AUTORIZA TRIBUTACION SIMPLIFICADA DEL IVA,
ARTICULO 29°, D.L.825/74**

COQUIMBO, 21/10/2024

RES. EX. N° 77324130476 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: La solicitud, Folio 777324131303 de fecha 05.09.2024 presentada por doña OLGA ISABEL PÉREZ CASTRO, RUT [REDACTED], mediante la cual solicita autorización para acogerse al Sistema de Tributación Simplificada del I.V.A. para los pequeños contribuyentes establecido en el artículo 29 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, por su giro de Venta Bazar Paquetería Vestuario Ferias Libres de Tongoy y Guanaqueros a desarrollar en la comuna de Coquimbo.

Los antecedentes presentados por el contribuyente, las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el N°05 de la letra B del Artículo 6° del Código Tributario.

Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el contribuyente en su solicitud, han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional y, además, cumple con los requisitos y exigencias señaladas en el N° 4.1 letra (a o b) de la Resolución Ex. N°2301 del 07 de octubre de 1986 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 20 de octubre de 1986.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

- 1.- FIJASE, Débito Fiscal en cuota fija mensual de 0,6 Unidad(es) Tributaria(s) Mensual(es), conforme al sistema que se indica en esta resolución, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
- 2.- Con lo señalado en el N° 4.3 de la Resolución Exenta N°2301 de 1986, disponible en nuestra página web www.sii.cl, opción Legislación, Normativa y Jurisprudencia.
- 3.- Declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado que comprenderán tres períodos tributarios, desde enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre; y los impuestos que correspondan se pagarán entre 01 y 12 de los meses de ABRIL, JULIO, OCTUBRE Y ENERO del año siguiente.
- 4.- Disponer y conservar, para utilizar el crédito fiscal, las facturas recibidas por las compras de cada mes cuyo impuesto se rebajará de la cuota fija mensual (Débito Fiscal).
- 5.- Deberá mantener a la vista del público, en lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que lo acredite como Pequeño Contribuyente de I.V.A.
- 6.- Operar con el registro de Compras y Ventas electrónico, confeccionado por el Servicio de Impuestos Internos, según lo instruido en Resolución Exenta N°61 del 12.07.2017.
7. La contribuyente, queda acogido al sistema de tributación simplificada y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios a contar de Octubre 2024, realizando el primer pago en el mes de Enero 2025, correspondiente al período de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE 2024. Recuerde que sólo puede utilizar los créditos fiscales generados por las compras a partir de OCTUBRE 2024.

8.- Esta resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señaladas en la Resolución Ex. N°2.301 de 1986.

9.- El incumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de sanciones que fueren precedentes.

10.- Se remite copia de la presente resolución y cartel de exención de emitir boletas por encontrarse acogido la Resolución N°36 de 1977, las cuales deberá mantener a la vista del público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

RGS/CAD/MBG/prz

Expediente Unidad

RESOLUTOR ANOTACIÓN (73)

LEY DE TRANSPARENCIA

SRA. OLGA ISABEL PÉREZ CASTRO

CARDENAL JOSE MARÍA CARO N° 1466

COMUNA DE COQUIMBO